UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Facultad de Ingeniería de Minas Civil Ambiental

Sede Lircay

Unidad Funcional de Extensión Cultural

REGLAMENTO INTERNO

Elenco Artístico de Danza Folklórica

"FORTALEZA ANQARA"

(Fundado el 17 de setiembre de 2018)

Documento que regula la organización, funcionamiento, derechos, deberes, responsabilidades, ensayos, presentaciones, sanciones, estímulos y certificación de proyección social de todos los integrantes del Elenco

Lircay – Huancavelica – Perú

2026

PREÁMBULO

El presente Reglamento Interno tiene por finalidad regular de manera integral la organización, funcionamiento, derechos, deberes y responsabilidades de los integrantes del Elenco Artístico de Danza y Música Folklórica "FORTALEZA ANQARA" de la Facultad de Ingeniería de Minas, Civil y Ambiental de la Universidad Nacional de Huancavelica, sede Lircay, conformado por estudiantes de la comunidad universitaria.

Este documento orienta el desarrollo de actividades artísticas, culturales y de extensión universitaria, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales de la Universidad Nacional de Huancavelica, mediante el fortalecimiento de la identidad cultural, la formación integral de los estudiantes, la responsabilidad social universitaria y la vinculación con la sociedad.

Asimismo, promueve la investigación, práctica, preservación y difusión de las danzas y música folklórica de Huancavelica y del Perú como expresión cultural y representación institucional. Es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes integrantes del Elenco, garantizando una adecuada organización, disciplina, convivencia y excelencia artística.

El presente Reglamento se elaboró tomando como referencia los lineamientos de organización y proyección social propios del Elenco, complementados con disposiciones operativas sobre ensayos, presentaciones, vestuario, sanciones y estímulos, a fin de contar con un marco normativo completo, coherente y actualizado.

Junta Directiva

Elenco Artístico "FORTALEZA ANQARA"

TÍTULO I

BASES FUNDAMENTALES DEL ELENCO

CAPÍTULO I

DEL REGLAMENTO

Artículo 1.° – Denominación. El presente documento se denomina "Reglamento Interno del Elenco Artístico de Danza y Música Folklórica FORTALEZA ANQARA de la Universidad Nacional de Huancavelica – Sede Lircay". Norma las funciones, atribuciones, organización, derechos, deberes y responsabilidades de todos sus integrantes.

Artículo 2.° – Ámbito de aplicación. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del Elenco (integrantes, aspirantes, coordinadores, miembros de la Junta Directiva y asesores) y será aplicable en todas las actividades, ensayos, presentaciones y eventos en los que se utilice el nombre o la representación del Elenco Artístico "FORTALEZA ANQARA".

Artículo 3.° – Finalidad. Son fines del presente Reglamento:

a) Normar las funciones y competencias de quienes integran el Elenco, en concordancia con el Estatuto y normas de la Universidad Nacional de Huancavelica.

b) Fomentar la difusión, conservación y práctica artística (ensayos, presentaciones y otros eventos) para alcanzar un óptimo desempeño de acuerdo a los fines del Elenco.

c) Garantizar la disciplina, la organización y la convivencia armónica entre sus miembros.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4.° – Naturaleza. El Elenco Artístico "FORTALEZA ANQARA" es un órgano de la Universidad Nacional de Huancavelica perteneciente a la Unidad Funcional de la Facultad de Ingeniería de Minas, Civil y Ambiental, bajo la Dirección de Extensión y Proyección Social. Es de carácter público y está reconocido oficialmente como taller de servicios culturales con duración indeterminada.

Artículo 5.° – Integración. El Elenco es un grupo cultural integrado por estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Huancavelica – Sede Lircay. Es autónomo en su organización y administración interna, sujeto a las normas institucionales de la Universidad y al presente Reglamento Interno.

Artículo 6.° – Fundación y aniversario. El Elenco Artístico de Danza y Música **"FORTALEZA ANQARA"** se fundó el 17 de setiembre de 2018. Su aniversario se celebra cada año en esa fecha, ocasión en la cual se podrán organizar actividades especiales de conmemoración, presentaciones y reconocimientos.

Artículo 7.° – Orientación. El Elenco estará orientado al estudio, investigación, enseñanza, fomento y divulgación del folklore peruano (danzas, música, vestimenta típica y demás expresiones culturales), con especial énfasis en las manifestaciones culturales de la región de Huancavelica y del país. Está absolutamente prohibido darle otros fines ajenos a su naturaleza cultural, formativa y de proyección social.

Artículo 8.° – Facultades. Para el cumplimiento de sus fines, el Elenco podrá: contratar servicios y celebrar convenios de cualquier naturaleza; aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como de organismos internacionales; editar publicaciones; celebrar eventos y organizar concursos o actividades; y realizar todas aquellas acciones que contribuyan al logro de sus objetivos, dentro del marco normativo de la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LAS BASES LEGALES

Artículo 9.° – Marco normativo. El Elenco Artístico "FORTALEZA ANQARA" se sustenta en las siguientes bases legales:

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley Universitaria N.° 30220.
c) Ley N.° 29565, de creación del Ministerio de Cultura.
d) Ley N.° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.
e) Ley N.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
f) Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica.
g) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica.
h) Reglamento de Proyección Social, Servicio Social Universitario y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Huancavelica.
i) Demás normas institucionales vigentes de la Universidad Nacional de Huancavelica.

CAPÍTULO IV

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Artículo 10.° – Objetivos. Son objetivos y fines del Elenco Artístico "FORTALEZA ANQARA":

a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes mediante la investigación, práctica, preservación y difusión de la danza y música folklórica, fortaleciendo la identidad cultural y el patrimonio regional y nacional.
b) Desarrollar actividades artísticas, culturales y de extensión universitaria que fortalezcan la relación de la comunidad universitaria con el entorno social, promoviendo la participación de la población en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.
c) Representar a la Universidad Nacional de Huancavelica en eventos artísticos y culturales, promoviendo la identidad institucional y la difusión del patrimonio cultural de la región de Huancavelica y del Perú.
d) Organizar y participar en programas de capacitación, talleres y seminarios que fortalezcan las competencias artísticas, culturales y de responsabilidad social de los estudiantes integrantes del Elenco.
e) Promover la organización y participación en festivales, concursos, encuentros y demás actividades culturales que contribuyan al fortalecimiento de la extensión universitaria, la integración con la sociedad y el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales de la Universidad Nacional de Huancavelica.
f) Fomentar en los miembros del Elenco el conocimiento, enseñanza, estudio, investigación y difusión de los diversos aspectos del folklore peruano, especialmente en el área de música, danzas y teatro folklórico.
g) Elevar el nivel de conocimientos en materia de folklore en los integrantes del Elenco y de la comunidad universitaria en general, reafirmando y manteniendo el repertorio artístico existente.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA}

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA DE INTEGRANTES

Artículo 11.° – Máximo órgano. La Asamblea de Integrantes es el máximo órgano de gobierno del Elenco. Está conformada por todos los integrantes activos debidamente inscritos y acreditados.

Artículo 12.° – Atribuciones. Son atribuciones de la Asamblea de Integrantes:

a) Aprobar los balances después de cada actividad y el balance anual presentado por la Junta Directiva.
b) Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias propuestas por la Junta Directiva.
c) Aprobar el plan de trabajo anual y las actividades en general.
d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
e) Resolver los casos no contemplados en el presente Reglamento cuando superen las facultades de la Junta Directiva.
f) Aprobar las modificaciones al presente Reglamento.
g) Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Elenco.

Artículo 13.° – Reuniones. La Asamblea se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez por semestre académico y de manera extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente(a) o a solicitud de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo disposición distinta del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14.° – Composición. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Elenco y está integrada por: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a) General, Tesorero(a), Asesor(es) y Coordinadores de Danza y de Música.

Artículo 15.° – Atribuciones. Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Hacer cumplir los mandatos de la Asamblea de Integrantes y del presente Reglamento.
b) Elaborar el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
c) Presentar los informes de gestión y el balance anual ante la Asamblea.
d) Administrar los bienes, vestuarios, instrumentos musicales y materiales del Elenco.
e) Evaluar e incorporar a los nuevos integrantes del Elenco.
f) Aplicar las sanciones a los integrantes que incurran en falta, conforme al presente Reglamento.
g) Proponer reconocimientos y estímulos por méritos demostrados.
h) Designar las representaciones o delegaciones a eventos, certámenes o competencias de índole cultural.
i) Coordinar todo lo concerniente a las presentaciones: elenco, movilidad, refrigerio, escenografía, vestuario, etc.
j) Las demás que determine la Asamblea de Integrantes o que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Elenco.

Artículo 16.° – Período de vigencia. La Junta Directiva tendrá un período de vigencia de un (1) años académicos. Sus integrantes podrán ser ratificados o removidos total o parcialmente por la Asamblea de Integrantes de acuerdo a las necesidades del Elenco y al desempeño de sus funciones.

Artículo 17.° – Reuniones. La Junta Directiva deberá reunirse periódicamente, por lo menos una vez al mes, dando cuenta de sus acuerdos a la Asamblea cuando corresponda. Podrá invitar en calidad de colaboradores a personas que reúnan los requisitos, las cuales estarán bajo su supervisión.

CAPÍTULO VII

FUNCIONES DEL PRESIDENTE(A)

Artículo 18.° – Representación. El Presidente(a) es el representante legal del Elenco Artístico "FORTALEZA ANQARA" ante la Universidad y ante terceros. Tiene las siguientes funciones:

a) Representar al Elenco en eventos de carácter interno y externo.
b) Supervisar las funciones de los integrantes; cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
c) Dirigir las reuniones y actividades de la Asamblea de Integrantes y de la Junta Directiva.
d) Elaborar, juntamente con los miembros de la Junta Directiva, el Plan de Trabajo Anual y los informes correspondientes.
e) Elaborar, juntamente con el Tesorero(a), el presupuesto y el balance anual.
f) Realizar trámites dentro y fuera de la Universidad Nacional de Huancavelica en representación del Elenco.
g) Delegar responsabilidades para el mejor desempeño de las funciones de la Junta Directiva.
h) Representar a la Institución, conjuntamente con la Junta Directiva, ante otras instituciones y/o personas en los eventos que sean necesarios.

CAPÍTULO VIII

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE(A)

Artículo 19.° – Funciones. El Vicepresidente(a) tiene las siguientes funciones:

a) Apoyar en la representación del Elenco en eventos de carácter interno y externo.
b) Supervisar el cumplimiento del Reglamento y las funciones de los integrantes.
c) Colaborar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual, informes, presupuesto y balance.
d) Representar al Presidente(a) cuando éste se encuentre ausente en actividades internas o externas.
e) Asumir las funciones del Presidente(a) en caso de renuncia, impedimento o vacancia temporal o definitiva.

CAPÍTULO IX

DE LA ASESORÍA

Artículo 20.° – Función asesora. La Asesoría orienta y apoya a la Junta Directiva para el buen cumplimiento de sus funciones y del plan anual de trabajo. El Elenco podrá contar con un máximo de dos (2) asesores, preferentemente docentes de la Universidad designados por la Asamblea de Integrantes y la Junta Directiva, en coordinación con la Facultad.

Artículo 21.° – Funciones del Asesor. Son funciones del Asesor(a):

a) Orientar a la Junta Directiva en aspectos artísticos, organizativos, académicos y de proyección social.
b) Apoyar el cumplimiento de las actividades programadas en el plan anual.
c) Colaborar en las gestiones que requiera la Junta Directiva ante instancias universitarias o externas.
d) Las demás que le delegue la Asamblea de Integrantes en coordinación con la Junta Directiva.

CAPÍTULO X

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 22.° – Funciones. El Secretario(a) General vela por la buena imagen, el orden documental y la comunicación interna del Elenco. Sus funciones son:

a) Elaborar la agenda antes de cada reunión de la Junta Directiva y de la Asamblea.
b) Llevar actualizado el libro de actas y mantener en orden los archivos del Elenco.
c) Promover la integración entre los integrantes del Elenco.
d) Difundir y organizar eventos de capacitación para los integrantes.
e) Administrar los bienes y materiales del Elenco en coordinación con Tesorería.
f) Llevar el registro de asistencia a ensayos, presentaciones y actividades, y mantener actualizadas las fichas personales de los integrantes.

CAPÍTULO XI

DE LA TESORERÍA

Artículo 23.° – Funciones. El Tesorero(a) es el encargado de planificar actividades de autofinanciamiento y de administrar los recursos económicos del Elenco. Sus funciones son:

a) Llevar las cuentas y balances económicos al día.
b) Elaborar, juntamente con el Presidente(a), el presupuesto y el balance anual.
c) Efectuar el cobro de las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea.
d) Formar comisiones de trabajo en coordinación con la Junta Directiva para actividades de ingreso.
e) Proponer actividades de inversión y rendir cuentas dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a cada actividad.
f) Custodiar los fondos del Elenco y llevar el libro de cuentas de manera ordenada y transparente.

CAPÍTULO XII

DE LOS COORDINADORES DE DANZA Y MÚSICA

Artículo 24.° – Responsabilidad artística. Los Coordinadores son responsables del trabajo artístico según el área a su cargo (danza o música). Deben asistir puntualmente a los ensayos y presentaciones. Sus funciones son:

a) Dirigir los ensayos respectivos según el área encargada.
b) Proponer alternativas viables para el buen desarrollo de los ensayos y del repertorio artístico.
c) Planificar las capacitaciones en coordinación con la Secretaría General.
d) Elaborar la lista de integrantes que participarán en cada presentación, considerando la asistencia y puntualidad a los ensayos.
e) Enseñar de manera metodológica las coreografías de danzas y la ejecución musical correspondientes.
f) Informar sobre las características y el contexto histórico-social de las danzas y la música folklórica de índole local, regional y nacional.
g) Mantener la disciplina, puntualidad y respeto durante los ensayos y presentaciones.

CAPÍTULO XIII

REQUISITOS PARA OCUPAR UN CARGO

Artículo 25.° – Requisitos. Para ocupar un cargo en la Junta Directiva se requiere cumplir al menos el ochenta por ciento (80 %) de los siguientes requisitos:

a) Ser integrante acreditado (inscrito) del Elenco.

b) Haber cumplido como mínimo un (1) semestre académico en la Universidad Nacional de Huancavelica.
c) Ser estudiante regular de la Universidad Nacional de Huancavelica – Sede Lircay.
d) No tener antecedentes negativos con el Elenco ni con la Universidad.

CAPÍTULO XIV

DE LAS ELECCIONES Y VACANTES

Artículo 26.° – Elección. La elección de la Junta Directiva será directa. Se presentarán propuestas para cada cargo y se elegirá por mayoría de votos de la Asamblea de Integrantes. Todo integrante tiene derecho a elegir y ser elegido, siempre que cumpla los requisitos del Artículo 25.°.

Artículo 27.° – Vacancia. Queda vacante un cargo por renuncia (revocable o irrevocable), por sanción de incompetencia en el cargo, por pérdida de la condición de estudiante regular, o por cualquier otra causa justificada determinada por la Asamblea de Integrantes.

Artículo 28.° – Egresados. Los estudiantes egresados tienen derecho a participar y apoyar en los trabajos que realiza el Elenco, pero no podrán ocupar cargos en la Junta Directiva.

TÍTULO III

DE LOS INTEGRANTES

CAPÍTULO XV

DE LOS REQUISITOS DE INGRESO E INTEGRANTES

Artículo 29.° – Requisitos de ingreso. Para ser integrante del Elenco se requiere:

a) Ser alumno matriculado en cualquiera de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Huancavelica – Sede Lircay, cualquiera sea el ciclo de estudios en el que se encuentre.
b) Someterse y aprobar la evaluación a cargo de la Junta Directiva o de los Coordinadores artísticos.
c) Llenar la ficha de inscripción y mantener actualizados los datos personales y el carné universitario.

Artículo 30.° – Aspirantes. El alumnado principiante tiene la condición de aspirante y es calificado por la Junta Directiva, la cual propone o promueve su ingreso formal al Elenco. Una vez aprobada la evaluación y completada la ficha de inscripción, el estudiante adquiere la condición de integrante activo.

Artículo 31.° – Doble área. Los integrantes pueden pertenecer a las dos áreas (danza y música) del Elenco, siempre que demuestren capacidad y compromiso con ambas.

Artículo 32.° – Condición de integrante. Son integrantes del Elenco todos aquellos que mantengan esa condición a la fecha de vigencia del presente Reglamento y los que lo soliciten posteriormente, previa calificación de la Junta Directiva.

CAPÍTULO XVI

DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES

Artículo 33.° – Derechos. Son derechos de los integrantes del Elenco:

a) Ser tratados con dignidad, respeto y sin discriminación de ningún tipo.
b) Opinar y participar activamente en las elecciones de la Junta Directiva y en las decisiones de la Asamblea.

c) Justificar las tardanzas y faltas conforme a los procedimientos establecidos por la Junta Directiva.
d) Recibir estímulos y reconocimientos por buen desempeño artístico, conducta, asistencia e identificación con el Elenco.
e) Acceder a la certificación de proyección social cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 34.° – Deberes y obligaciones. Son deberes y obligaciones de los integrantes y aspirantes:

a) Asistir puntualmente a los ensayos, presentaciones, comisiones y demás eventos convocados por la Junta Directiva o los Coordinadores.
b) Acatar disciplinadamente las indicaciones impartidas por la persona que dirija el ensayo o la actividad.
c) No pertenecer, participar ni representar a entidad que realice actividades similares al Elenco, salvo con autorización expresa de la Junta Directiva previo informe favorable.
d) Cumplir las comisiones encomendadas y participar activamente en las actividades del Elenco y en beneficio de la Universidad Nacional de Huancavelica.
e) Identificarse plenamente con el Elenco Artístico "FORTALEZA ANQARA" y cuidar su buena imagen.
f) Cuidar y mantener en buen estado el vestuario, instrumentos e implementos del Elenco.
g) Cumplir las demás disposiciones del presente Reglamento y las que emita la Junta Directiva en el marco de sus atribuciones.

CAPÍTULO XVII

DE LOS ENSAYOS

Artículo 35.° – Programación. Los ensayos se realizarán en los días y horas señalados por el Coordinador o instructor a cargo, debiendo comenzar a la hora exacta. Existirá una tolerancia de diez (10) minutos después de la hora indicada; transcurrido ese tiempo no se considerará asistencia.

Artículo 36.° – Obligatoriedad. La asistencia y puntualidad a los ensayos tienen carácter de obligatoriedad y serán supervisadas por la Junta Directiva a través de la Secretaría General y los Coordinadores.

Artículo 37.° – Tardanzas. En caso de tardanza justificada, el encargado del ensayo tendrá la facultad de decidir si incluye o no al integrante en el mismo, debiendo éste solicitar permiso para su ingreso.

Artículo 38.° – Salida anticipada. Si el participante debe ausentarse antes del término del ensayo, deberá solicitar permiso al Coordinador o instructor. Caso contrario se considerará abandono de ensayo y será sancionado de inmediato.

Artículo 39.° – Implementos. Los integrantes deberán asistir a los ensayos con los implementos correspondientes:

- Polo holgado.
- Buzo, pantalón corto y/o faldón.
- Zapatos apropiados de acuerdo a la naturaleza del ensayo.
- Otros implementos que el Coordinador haya solicitado con anticipación (pañuelos, sogas, palos, instrumentos musicales, etc.).

Artículo 40.° – Conducta en ensayos. Los integrantes están obligados a seguir y respetar las indicaciones de la persona que dirija el ensayo. Deberán desarrollar entre sí una actitud cooperativa, fraterna y solidaria. Está terminantemente prohibido intervenir o interrumpir los ensayos por personas ajenas al Elenco. En caso de que los integrantes lleven refrigerio, deberán esperar la indicación del Coordinador para consumirlo.

CAPÍTULO XVIII

DE LAS PRESENTACIONES

Artículo 41.° – Autorización de presentaciones. Para una presentación externa será requisito indispensable la existencia de un oficio de invitación recibido por la Universidad o por el Elenco, con un mínimo de una (1) semana de anticipación. La Junta Directiva evaluará su procedencia y coordinará con la Dirección de Extensión y Proyección Social y, de ser necesario, con la Facultad. Las presentaciones organizadas a iniciativa del Elenco o de la Universidad solo requerirán comunicación expresa de la Junta Directiva.

Artículo 42.° – Repertorio. Se presentará el repertorio ensayado, el cual será ejecutado de acuerdo a la relación elaborada por los Coordinadores, teniendo en cuenta la asistencia y puntualidad a los ensayos. Los integrantes deben ser puntuales en cada presentación. En el ensayo siguiente se efectuará una evaluación al respecto.

Artículo 43.° – Concursos y eventos competitivos. En las presentaciones que consistan en concursos o eventos competitivos, la Junta Directiva deberá conocer y autorizar la participación de los miembros del Elenco, ya sea de manera personal o grupal. Queda prohibida la participación no autorizada.

Artículo 44.° – Apoyo logístico e incentivos. Las presentaciones, de acuerdo a su naturaleza y duración, tendrán el apoyo de comisiones determinadas para tal fin por la Junta Directiva (alimentación, refrigerio, transporte, etc.). En caso de existir incentivo económico, se informará a la Junta Directiva y su uso se destinará prioritariamente a: a) movilidad y/o refrigerio; b) mantenimiento de vestuario o instrumentos musicales; c) incremento del patrimonio del Elenco.

CAPÍTULO XIX

DEL VESTUARIO E INSTRUMENTOS

Artículo 45.° – Cuidado y devolución. Es obligación de todos los miembros del Elenco, especialmente de los integrantes de los elencos artísticos, el cuidado y mantenimiento del vestuario e instrumentos musicales entregados para la ejecución de las danzas o música, debiendo devolverse en forma ordenada al término de su uso. En caso de pérdida o deterioro, el responsable deberá subsanar el hecho de manera inmediata.

Artículo 46.° – Mantenimiento e implementación. El mantenimiento e implementación de vestuarios e instrumentos estará a cargo de la Junta Directiva, con participación obligatoria de los Coordinadores correspondientes. Se efectuará periódicamente el inventario de los vestuarios y accesorios del Elenco.

Artículo 47.° – Prohibición de uso ajeno. Queda terminantemente prohibido el uso o alquiler del vestuario e instrumentos a personas ajenas al Elenco, por ser de exclusividad del mismo. El incumplimiento de esta disposición constituye falta grave.

TÍTULO IV

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO XX

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 48.° – Principio general. Todo integrante del Elenco que transgreda el presente Reglamento será sancionado de acuerdo a la gravedad y reiteración de la falta. Las sanciones contempladas son:

a) Amonestación verbal o llamada de atención.
b) Amonestación escrita.
c) Multa.

d) Suspensión de beneficios.
e) Suspensión temporal (de una semana a un mes, o de un semestre académico según la gravedad).
f) Expulsión o retiro definitivo del Elenco.

Artículo 49.° – Imposición de sanciones. Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva, previo acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, y serán debidamente registradas en la ficha personal de cada integrante. En casos de suspensión o expulsión, se informará a la Asamblea de Integrantes.

Artículo 50.° – Faltas leves (amonestación verbal o escrita). Son faltas que conllevan amonestación verbal o escrita, de acuerdo a su reiteración:

a) Desconocer la autoridad de la persona que dirija el ensayo.
b) Ser impuntual o faltar de manera reiterada a los ensayos y/o presentaciones a las que se haya comprometido.
c) Atentar contra el vestuario, instrumentos y/o implementos del Elenco.
d) No cumplir las comisiones encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 51.° – Faltas graves (suspensión). Son faltas que conllevan suspensión de una a tres semanas, o mayor según reiteración y gravedad:

a) Reincidir en el desconocimiento de la autoridad del director del ensayo, habiendo sido amonestado anteriormente por el mismo motivo.
b) Reincidir en impuntualidad o inasistencia a ensayos y/o presentaciones, habiendo sido amonestado anteriormente.
c) Participar en concursos o eventos competitivos sin conocimiento y/o autorización de la Junta Directiva.
d) Presentarse en estado etílico a ensayos, actividades, comisiones de trabajo u otros eventos del Elenco (podrá sancionarse con suspensión de hasta un semestre académico).

Artículo 52.° – Faltas muy graves (expulsión). Son faltas que conllevan la expulsión o retiro definitivo del Elenco:

a) Pertenecer a entidad que realice actividades similares al Elenco sin autorización de la Junta Directiva.
b) Desconocer la autoridad del director del ensayo o faltar a los miembros de la Junta Directiva, habiendo sido suspendido anteriormente por el mismo motivo.
c) Irrogarse la representación del Elenco sin autorización de la Junta Directiva.
d) Atentar contra la integridad física y/o moral de algún integrante del Elenco.
e) Tomar el nombre del Elenco en beneficio personal o de un grupo ajeno.
f) Emitir juicios perjudiciales contra un integrante sin fundamento o razón alguna.
g) Transgredir de manera reiterada el presente Reglamento, habiendo sido amonestado y suspendido previamente.

Artículo 53.° – Registro. Todas las sanciones serán debidamente registradas en la ficha personal de cada integrante del Elenco. Las sanciones de suspensión y expulsión podrán conllevar la comunicación a las instancias universitarias correspondientes cuando la Junta Directiva lo considere necesario.

CAPÍTULO XXI

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 54.° – Reconocimiento. Los integrantes que se distingan por su buen desempeño artístico, conducta, asistencia e identificación con el Elenco y la Institución Universitaria se harán acreedores a estímulos a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 55.° – Tipos de estímulos. Se podrán otorgar de manera indistinta y/o acumulativa, sin que el orden de enumeración signifique su aplicación correlativa o sucesiva, los siguientes estímulos:

a) Voto de aplauso o mención honrosa.
b) Felicitación escrita.
c) Premio sorpresa.
d) Diploma de honor.

Artículo 56.° – Otorgamiento. Los diplomas de honor deberán ser concedidos en ocasiones y ceremonias especiales debidamente organizadas por la Junta Directiva. El voto de aplauso o mención honrosa, la felicitación escrita y el premio sorpresa podrán otorgarse en las ocasiones y oportunidades que la Junta Directiva considere convenientes.

TÍTULO V

DE LA CERTIFICACIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO XXII

REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN

Artículo 57.° – Requisitos. Para obtener la certificación oficial de Proyección Social el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser integrante activo del Elenco.
b) Haberse identificado plenamente con el Elenco Artístico "FORTALEZA ANQARA".
c) Haber cumplido por lo menos uno (1) año académicos dentro del Elenco y haber realizado presentaciones artísticas durante ese período.
d) Haber cumplido correctamente el presente Reglamento.
e) Las asistencias a ensayos, actividades y demás programas serán contabilizadas para la acreditación definitiva del estudiante y la emisión del respectivo certificado de proyección social.

Artículo 58.° – Procedimiento. La Junta Directiva evaluará el cumplimiento de los requisitos y elevará la propuesta de certificación a la Dirección de Extensión y Proyección Social de la Universidad, conforme a los procedimientos institucionales vigentes.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

CAPÍTULO XXIII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 59.° – Casos no contemplados. Cualquier caso no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Junta Directiva y, en caso de superar sus facultades, por la Asamblea de Integrantes.

Artículo 60.° – Modificaciones. Para modificar el presente Reglamento por razones de necesidad o interés del Elenco, se deberá convocar a la Asamblea de Integrantes, la cual debatirá los planteamientos presentados por escrito. Las modificaciones se aprobarán por mayoría de los asistentes.

Artículo 61.° – Vigencia. El presente Reglamento será reproducido en número suficiente para su divulgación y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación por la Asamblea de Integrantes.

Artículo 62.° – Planes e informes. Todos los planes de trabajo se elaborarán anualmente y los informes se presentarán de la misma forma. La Junta Directiva rendirá cuentas de su gestión al término de cada año académico.

Artículo 63.° – Disposición derogatoria. Quedan sin efecto todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento a partir de su aprobación y publicación. Todo documento anterior queda anulado e invalidado.

Artículo 64.° – Situación de colaboradores. La Junta Directiva deberá respetar, por lo menos durante tres (3) meses, la condición de quienes sean profesores o colaboradores del Elenco a la fecha de la publicación del presente Reglamento.

Lircay, Huancavelica, 2026

Elenco Artístico de Danza y Música Folklórica
"FORTALEZA ANQARA"
Universidad Nacional de Huancavelica – Sede Lircay

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.